

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO
PLAZA DE ARMAS 211



ACUERDO DE CONCEJO

N° 044-2025-MDSJ

San José, 12 Junio de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo del 10 de Junio del 2025, bajo la Presidencia del Señor Alcalde **CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ** y con la asistencia de los señores regidores, **VISTOS:** El Acuerdo de Concejo N° 001-2025-MDSJ del 06 de enero del 2025 como los Informes N° 015-2025-GM/MDSJ de la Gerencia Municipal sobre precisiones de las dietas de los Regidores, Informe N° 114-2025-OPP/MDSJ de la Oficina de Presupuesto; Informe Legal N° 093-2025-AL/MDSJ/CASA respecto a que se remita al Pleno del Concejo Municipal los alcances de la dieta de Regidores conforme a la Ley N° 32269 y, de la transcripción del acta de sesión.

El Pleno del Concejo Distrital de San José, por unanimidad **ACORDO:**

ADECUAR LAS DIETAS DE LOS REGIDORES DISTRITALES del Concejo Distrital de San José a los alcances normativos descritos en la **LEY N° 32269**, lo cual tiene vigencia después de la publicación del presente acuerdo; asimismo, **RATIFICAR** la remuneración del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, para el Ejercicio Fiscal 2025 en la suma de **S/ 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles)**, conforme a lo establecido en el **ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MDSJ**; y, por ende aprobar, el reajuste de dieta de los regidores del Concejo Distrital de San José, por el monto de **S/. 1,590.00 (Un Mil Quinientos Noventa Y 00/100 Soles)**, por asistencia efectiva de dos (2) Sesiones de Concejo al mes, suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde Distrital teniéndose en cuenta los alcances normativos de la Ley N° 32269; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, nuestra **Carta Magna de 1,993** en su artículo 51° establece el principio de supremacía constitucional y jerarquía normativa al establecer que, la Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. Precisa además que la publicidad es esencial para la vigencia de toda norma emanada del Estado. Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 103° del mismo texto constitucional, en relación con las normas generales de validez y de organización del sistema legislativo con rango de ley, en su tercer párrafo que la ley sólo se deroga por otra ley y también queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. Ello significa que, si el Congreso de la República ha aprobado una Ley con mayoría calificada, cualquier modificación a esta norma tiene que ser realizada por otra de idéntica jerarquía.

A razón de ello, tenemos que, el Artículo 6° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2025 publicada el 11 de diciembre del 2024 dispone referente al ingresos del personal, prohíbe a las entidades del Gobierno Nacional,

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



gobiernos regionales, gobiernos locales ..., y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente.

Posteriormente con fecha 22 de marzo del 2025 se publica en el Diario oficial EL PERUANO la Ley N° 32269, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores, modifica el párrafo segundo del Artículo 12° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos:

"Artículo 12.- RÉGIMEN DE DIETAS

[...] El monto de las dietas que perciben los regidores corresponde al 30 % de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Los reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad. [...]"

Que, el marco normativo señalado precedentemente, establece en sus Disposiciones Complementarias Finales, lo siguiente:

PRIMERA. Autorización para emisión de acuerdo de concejo

Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores (...)"

Que, esta misma Ley N° 32269 en su Disposiciones Complementarias Finales, en su **disposición PRIMERA**. Autorización para emisión de acuerdo de concejo, indica "Se autoriza, por única vez, a los concejos municipales a emitir, dentro de los noventa días calendario contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, el acuerdo de concejo correspondiente a efectos de establecer el monto a percibir por dietas para el periodo del mandato vigente de los regidores". Así mismo en su **disposición**

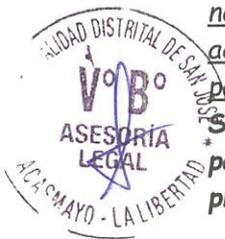
SEGUNDA. Prohibición de pago de devengados; dispone "se prohíbe autorizar cualquier pago de devengados por dietas anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente ley". (subrayado - negrita, nuestro).

Que, el Concejo Municipal de San José con fecha 06 de enero del 2025 expide el **ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MDSJ** mediante el cual se dispone **RATIFICAR** la remuneración del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San José, en la suma de S/ 5, 300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles), conforme a lo establecido ya en el año 2023 a través del **ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023-MDSJ**; asimismo, se ratifica el monto de la Dieta que percibirá cada Regidor del **CONCEJO DISTRITAL DE SAN JOSÉ**, por asistencia efectiva a las Sesiones de Concejo, como máximo dos (02) Sesiones de Concejo al mes, el cual será de S/ 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles).

Que, la **Gerencia Municipal** a cargo del Ing. ALAN AUGUSTO TEJADA SORIANO a través del Informe N° 015-2025-GM/MDSJ efectúa **precisiones sobre la dieta de los regidores**, señalando que, la Ley N° 32269 - Ley que modifica la Ley 27972,

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Ley Orgánica de Municipalidades, para establecer precisiones sobre la dieta de los Regidores, "los regidores recibirán como dieta el 30 % de la remuneración mensual del alcalde, pagado únicamente por asistencia efectiva a las sesiones. Este monto se reajustará automáticamente si varía la remuneración del alcalde y deberá ser publicado obligatoriamente. Además, se autoriza a los concejos municipales a fijar, por única vez y en un plazo de 90 días, el monto de las dietas para el periodo de mandato vigente. Asimismo, se prohíbe realizar pagos por dietas devengadas antes de la entrada en vigor de esta ley". Sobre la remuneración o compensación económica del alcalde, según anexo del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se ha establecido una compensación económica según rango VI por el importe de S/. 5,300.00. (Anexo cuadro de Compensación económica para los Alcaldes distritales y provinciales, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF), correspondiendo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO	120506	IV	23 149	7 500
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSE	120508	VI	9 259	5 300

Basándonos, en la Ley N° 32269 se ha calculado la dieta que entrará en vigencia desde la aprobación y publicación del acuerdo de concejo respectivo, el mismo que es de la siguiente manera:

COMPENSACION ECONOMICA	5,300.00
DIETA REGIDORES 30%	1,590.00
SESIONES	2.00
DIETA POR SESIÓN	795.00

Por tanto, a partir de la fecha la dieta de los regidores de esta Municipalidad será por el monto de S/ 795 .00 por sesión con un máximo de 02 sesiones mensuales. Las Dietas de los regidores de deberán reajustar de acuerdo al conforme varíe la remuneración del alcalde, tales como en los casos de los incrementos del DECRETO SUPREMO N° 265-2024-EF y el DECRETO SUPREMO N° 279-2024-EF, y demás normas en caso estos se realicen o hayan realizado respetando los lineamientos o disposiciones establecidas. Para concluir, el GERENTE MUNICIPAL que, se remita el informe a la OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO a fin de determinar la disponibilidad presupuestal para tal fin, considerando que, dicho incremento también se vería reflejado en las dietas que perciben los alcaldes de los centros poblados, en concordancia con la Ley 31970. Se remita los actuados a la OFICINA DE ASESORÍA LEGAL, para opinión correspondiente; y, se agende en sesión de concejo la aprobación de la fijación del Monto de la Dietas de los Regidores de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32269 de acuerdo a los fundamentos legales detallados en párrafos anteriores del presente documento, previo a los informes favorables de ser el caso de la oficina de planificación y presupuesto, así como asesoría legal.

Que, el CPC MARIO MANUEL TIRADO ACENCIO como encargado de la OFICINA DE PRESUPUESTO expide su Informe N° 114-2025-OPP/MDSJ señala que, habiendo revisado el marco presupuestal de la Entidad Municipal, se verifica que no cuenta con el presupuesto para el desarrollo de las acciones detalladas en el informe de la Gerencia Municipal.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



Que, remitidos los antecedentes a la OFICINA DE ASESORIA JURIDICA de la Entidad Municipal el Abog, CESAR ALEXANDER SAUCEDO AMAYA expide el **INFORME LEGAL N° 093-2025-AL/MDSJ/CASA** concluyendo que, se verifica que con la vigencia de la **LEY N° 32269** se ha precisado que, las dietas que perciben los regidores corresponden al 30% de la remuneración del alcalde, también se ha plasmado el reajuste automático conforme varíe la remuneración del alcalde asimismo, la presente Ley no ha precisado el financiamiento de las dietas, por ende se comprende, que se financia con presupuesto de la Entidad Municipal; opinando que, se ponga de conocimiento al **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** para que en cumplimiento de sus atribuciones a través de Acuerdo de Concejo apruebe o desapruebe el reajuste de las dietas de los regidores, en función de la remuneración del 30% que percibe el señor alcalde del distrito de San José.

Que, de la interpretación literal del artículo 12° de la **Ley N° 27972**, modificado por el artículo único de la **Ley N° 32269**, implicaría que el monto de las dietas de los regidores, se reajuste de manera automática en función de los montos actuales de la compensación económica de los alcaldes; sin embargo, el artículo 6° de la **Ley N° 32185**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 para el reajuste automático del monto de las dietas de los regidores actualmente vigentes; en ese sentido, aún se encuentran vigentes ambas normas esta última que tiene que ver con todas las entidades públicas y la primera de carácter específico para temas municipales; razón a ello, por el principio de especialidad y permisión normativa el Pleno del Concejo Municipal luego de debatir los alcances normativos de la **Ley N° 32269** con intervención del Asesor Legal de la Entidad Municipal y del encargado de la Oficina de Presupuesto, corresponde adecuar las dietas de los miembros del Concejo Municipal de San José en cumplimiento de la **Ley N° 32269** debido a que, hasta la fecha no hay pronunciamiento legal que deje sin efecto los alcances normativos de dicha norma, mucho menos se ha ingresado algún documento de alguna entidad pública que, nos haga saber sobre la imposibilidad de la ejecución de la norma que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los **Acuerdos de Concejo** son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo de la **Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional"; que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - **Ley N° 27972**, debatido en el **PLENO DE CONCEJO** por unanimidad; **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: ADECUAR LAS DIETAS DE LOS REGIDORES DISTRITALES del Concejo Distrital de San José a los alcances normativos descritos en la **LEY N° 32269**, lo cual tiene vigencia después de la publicación del presente acuerdo, teniendo en cuenta los considerandos esgrimidos líneas arriba.

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ

PROVINCIA DE PACASMAYO

PLAZA DE ARMAS 211



ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR la remuneración del Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ, para el Ejercicio Fiscal 2025 en la suma de S/ 5,300.00 (Cinco Mil Trescientos con 00/100 soles), conforme a lo establecido en el ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2025-MDSJ.

ARTICULO TERCERO: APROBAR, el reajuste de dieta de los regidores del Concejo Distrital de San José, por el monto de S/. 1,590.00 (Un Mil Quinientos Noventa Y 00/100 Soles), por asistencia efectiva de dos (2) Sesiones de Concejo al mes, suma equivalente al 30% de la remuneración del Alcalde Distrital teniéndose en cuenta los alcances normativos de la Ley N° 32269.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la nueva dieta de regidores, no regirá para el periodo anterior a la vigencia de la Ley N° 32269, en concordancia con lo señalado en su Segunda Disposición Complementaria.

ARTÍCULO QUINTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que contravenga lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficinas de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y demás unidades orgánicas competentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA de la Entidad Municipal efectúe las acciones que correspondan a efectos que, no se trasgreda ningún dispositivo legal en la ejecución del presente acuerdo teniendo en cuenta que, como órgano de apoyo jurídico y legal, tiene la obligación de asesorar de manera diligente para impedir que cualquier decisión concejal que trasgreda alguna norma legal, dando cuenta de manera oportuna, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLIQUESE el presente acuerdo conforme corresponda tanto en el mural de esta Municipalidad, como en su página web encomendando tal labor al encargado de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JOSÉ
PACASMAYO - LA LIBERTAD

César Augusto Chávez Paz
ALCALDE

CÉSAR AUGUSTO CHÁVEZ PAZ
ALCALDE

www.munisanjosepacasmayo.gob.pe